

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6668

Ref. Expediente N° NC2017/0003792

Señor(a)
ARYSTA LIFESCIENCE BENELUX SPRL
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION – PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2015/074270				
Fecha de Presentación Internacional	20 de octubre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0003792	19 de abril de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0003792	19 de abril de 2017
	NC2017/0003792	12 de julio de 2017
Dibujos:	NC2017/0003792	19 de abril de 2017
Prioridad(es):	EPO, Número: 14189559.9, Fecha: 20 de octubre de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6668

Ref. Expediente N° NC2017/0003792

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas en el documento con Radicado N°. NC2017/0003792 del 12 de julio de 2017, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el art. 34 de la Decisión 486.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. NC2017/0003792 del 12 de julio de 2017).

Título de la solicitud: "ALMACENAMIENTO MEJORADO DE TUBÉRCULOS" (Radicado N°. NC2017/0003792 del 19 de abril de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar métodos de inhibición de brotes para mejorar la calidad de poscosecha de tubérculos, específicamente de la papa, durante la etapa de almacenamiento.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para la inhibición de la brotación de tubérculos de papa durante la etapa de almacenamiento, así como una composición derivada del aceite esencial de la naranja, la cual es rica en limoneno, para tal fin.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A23B 7/154, A01N 27/00, A01N 65/00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6668

Ref. Expediente N° NC2017/0003792

5. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud, toda vez que “ALMACENAMIENTO MEJORADO DE TUBÉRCULOS” no describe apropiadamente la invención y supone la mejora de múltiples factores que determinan la calidad de un tubérculo durante su periodo de poscosecha. Sin embargo, la solicitud describe únicamente un método para inhibir el crecimiento de brotes de un tubérculo, específicamente, de la papa, así como una composición derivada del aceite esencial de la naranja, el cual es rico en limoneno, para dicho fin. Por lo anterior, se sugiere al solicitante incluir en el título no solo el objeto de la invención, sino los elementos más informativos que permitan tener una idea precisa del contenido de la invención reclamada.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- La reivindicación 1 no es clara, porque menciona un procedimiento pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y condiciones técnicas específicas; por ejemplo, del capítulo descriptivo y reivindicatorio de la solicitud se evidencia que se deben seleccionar tubérculos que presenten una brotación menor a 5mm de longitud. Se sugiere al solicitante establecer las características técnicas del método reclamado e incluir las etapas y condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo tal procedimiento.
- La reivindicación 1 no es clara, toda vez que menciona la expresión: “(...) *para remover dicho brote*”, la cual se interpreta como un resultado a alcanzar y no define al método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese mismo resultado. Se sugiere eliminar dicha expresión.
- Las reivindicaciones 1, 7 – 9, y 12 – 14 no son claras, porque presentan expresiones tales como: “*al menos*”, “*cantidad efectiva*”, “*una o varias*”, “*uno o varios*” y “*menos de*”, las cuales son relativas y no permiten distinguir indiscutiblemente la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos que

Página 3 de 7

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6668

Ref. Expediente N° NC2017/0003792

indiquen una mayor precisión, teniendo siempre en cuenta lo desarrollado y evaluado en el capítulo descriptivo de la solicitud.

- La reivindicación 4 no es clara, toda vez que menciona: “(...) *la composición comprende o consiste en*”, expresión que emplea simultáneamente un lenguaje abierto (comprende) y cerrado (consiste), lo que incluiría múltiples opciones e impide distinguir incuestionablemente la materia reclamada y su alcance. Se sugiere al solicitante realizar las aclaraciones de redacción a que haya lugar.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad: 20 de octubre de 2014, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US6723364	<i>“Fog treatment method using a liquid composition for treating fruits and vegetables and implementing device”</i>	20/Abril/2004

El documento D1¹ divulga un método de tratamiento por empañamiento térmico que utiliza una composición líquida para tratar frutas y vegetales, donde dicha composición puede contener, entre otros, limoneno en una relación de 60% p/p, para inhibir el crecimiento de brotes en tubérculos como la papa (Sección: *Abstract*; Col. 12, Ejemplo 7)

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un método para mejorar el almacenamiento de un tubérculo, que comprende los pasos de: aplicar a un tubérculo que presenta brotes una composición que comprende al menos 50% de limoneno, expresado como peso de limoneno en comparación con el peso total de la composición, en una cantidad efectiva para remover dicho brote.”* (Radicado N°. NC2017/0003792 del 12 de julio de

1 <https://patentimages.storage.googleapis.com/56/ff/f8/8396252883b4c6/US6723364.pdf>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6668

Ref. Expediente N° NC2017/0003792

2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un método para mejorar el almacenamiento de un tubérculo, que comprende los pasos de:	Un método para inhibir el crecimiento de brotes en un tubérculo como la papa, que comprende (Col. 12, Ejemplo 7)
aplicar a un tubérculo que presenta brotes una composición que comprende al menos 50% de limoneno, expresado como peso de limoneno en comparación con el peso total de la composición, en una cantidad efectiva	aplicar por empañamiento térmico a un tubérculo de papa que presenta brotes, una composición que comprende al menos 60% p/p de limoneno (Col. 12, Ejemplo 7)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método para mejorar el almacenamiento de un tubérculo de la reivindicación 1, ya habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 11 no mencionan alguna característica que haga nuevo al método de la reivindicación 1, por lo cual se consideran que no son nuevas.

La reivindicación 12 consiste en: *“Una composición para la remoción de brotes de un tubérculo que presenta brotes y adecuada para la aplicación por empañamiento, que comprende al menos 50% de limoneno expresado en peso de limoneno versus el peso total de la composición, en forma de un concentrado emulsionable (EC) que comprende entre 550 y 750 g/l de limoneno y uno o varios tensioactivos estabilizadores de la emulsión.”* (Radicado N°. NC2017/0003792 del 12 de julio de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una composición para la remoción de brotes de un tubérculo que presenta brotes y adecuada para la aplicación por empañamiento, que comprende	Una composición para inhibir la brotación de un tubérculo como la papa, que comprende (Col. 12, Ejemplo 7)
al menos 50% de limoneno expresado en peso de limoneno versus el peso total de la	60% de limoneno en relación p/p (Col. 12, Ejemplo 7)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6668

Ref. Expediente N° NC2017/0003792

composición, en forma de un concentrado emulsionable (EC) que comprende entre 550 y 750 g/l de limoneno	
y uno o varios tensioactivos estabilizadores de la emulsión.	y uno o varios tensioactivos estabilizadores, por ejemplo, acetato de butilo (Col. 12, Ejemplo 7)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición para la remoción de brotes de un tubérculo de la reivindicación 12, ya habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 12 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 13 – 14 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 12, por lo cual se considera que no son nuevas.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US6723364	1 – 14	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6668

Ref. Expediente N° NC2017/0003792

solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: NELSON ENRIQUE VEGA VELA.

Revisado: JUANITA ANDREA CARVAJAL GUERRA

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ